

MEMORANDO	
Código Depend.:	2310300
Para:	MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL HENRY ALBERTO GONZALEZ MOLINA DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL
De:	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto:	COMUNICACIÓN INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SJD - CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Referenciado(s)	N/A
-----------------	-----

Respetado Doctor Moncayo,

En atención a la ejecución del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2024 V2, el Parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y los Decretos Distritales 073 de 2023 y 556 de 2021, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición, correspondiente al segundo semestre de 2023.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 – Artículo 16. *“Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: (...) Parágrafo 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”.*

Este informe se ha remitido a la Secretaria Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
Secretaría Jurídica Distrital
Nro. Rad: 3-2024-1634
Fecha: 28/02/2024 - Anexos:
Destino: SEC. JURIDICA

OLGA MILENA CORZO ESTEPA

C.C.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: LUZ DARY POLANIA SALAZAR-OFICINA DE CONTROL INTERNO
Revisó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO |
Aprobó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: feab0f85-4a89-4bbf-a43b-b7afbb4afdb9

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2311520-FT-018 Versión 03

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del comité de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Capítulo VII - Modificaciones a la acción de repetición.

Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación
Decreto Reglamentario 1167 de 2016: Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2°. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. - ARTÍCULO 3°. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

Decreto Distrital 556 de 2021: Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20.

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.

Decreto Distrital 073 de 2023: Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Resolución 297 del 29 de agosto del 2022: Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD: Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos

Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD: por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.

Circular 021 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público.

Circular 062 del 27 de diciembre de 2022, Socialización Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismos distritales.

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de gestión del comité.
- Revisión de la información almacenada en el drive del comité de conciliación de la SJD, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1HGXiEHrpKj4OREsROdxyABCeSFuHYsg>
- Mesa de trabajo realizada el 22 de febrero de 2024.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la Secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021, se encontraron los siguientes resultados:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



• **Funciones del Comité de conciliación**

Respecto de las cuarenta y dos (42) funciones¹ del comité de conciliación que se revisaron se encontró que quince (15) se cumplen, veinticinco (25) no aplican para el periodo evaluado, y dos (2) se cumplen parcialmente.

Las funciones sobre las cuales se observa cumplimiento parcial son las siguientes:

- ✓ Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- ✓ Los Comités de Conciliación deberán realizar el **diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad**, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”.

Respecto de las cuales en el plan de acción del Comité de conciliación de la vigencia 2023 se establecieron las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento con estas obligaciones.

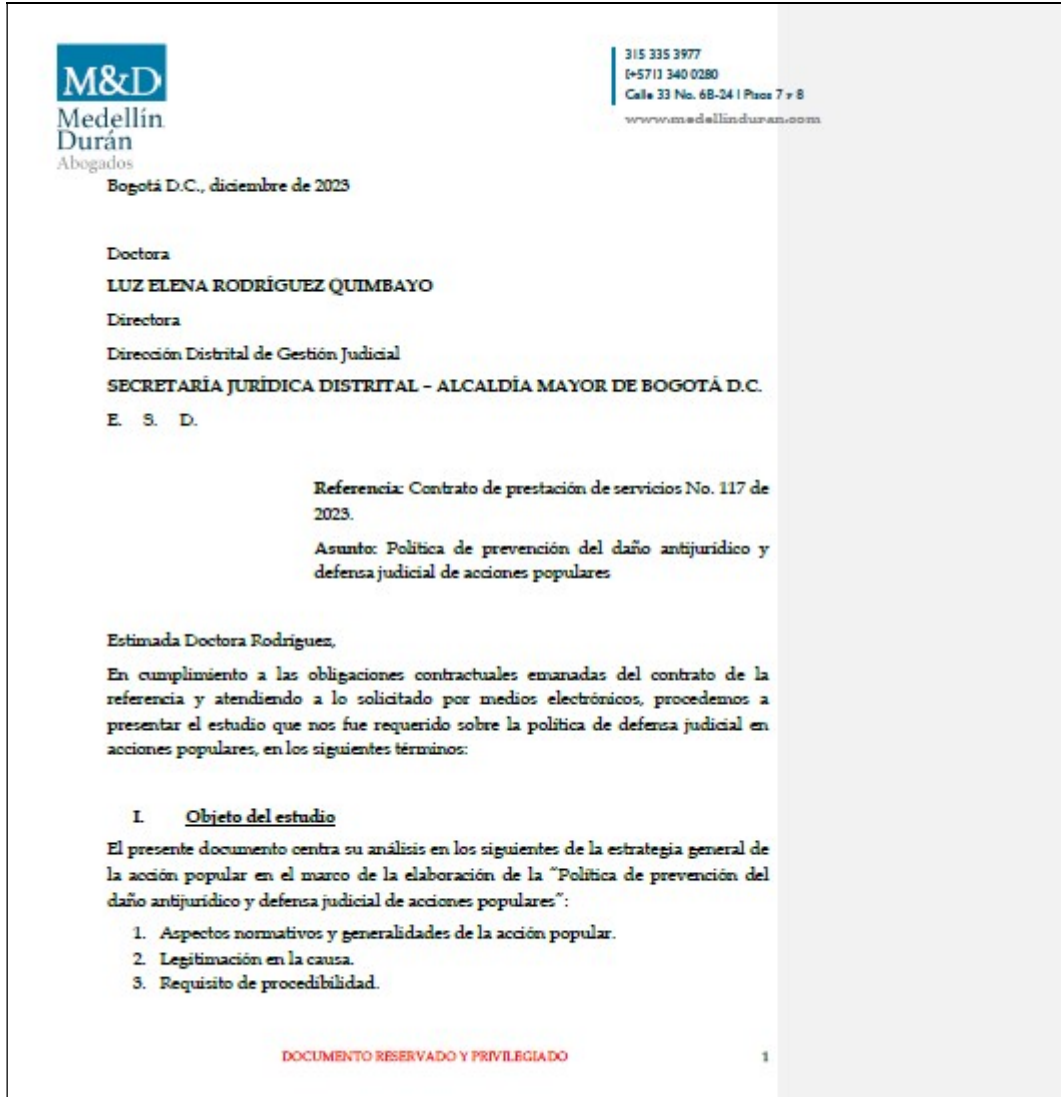
Obligación	Actividad	Responsable	Fecha
5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.
	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.

Fuente: Plan de acción comité de conciliación vigencia 2023.

En lo concerniente de la elaboración de la Política específica de defensa en materia de acciones populares, mediante correo electrónico de fecha 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial adjunta un enlace de drive donde se observa documento remitido por M&D Medellín Durán Abogados a la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

¹ Ver anexo 1 - matriz de seguimiento funciones del Comité de Conciliación.

Referencia: contrato de prestación de servicios No. 117 de 2023. Asunto: Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acciones populares. Como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Información remitida por la DDGJ.

No obstante, Si bien se entregó soporte del diseño de la política, no se observa en las actas de la instancia, la correspondiente socialización o conocimiento del mencionado documento, así como la aprobación por dicha autoridad. Por lo tanto, se mantiene la calificación de cumplimiento parcial.

En lo concerniente a la socialización de la política se indica que está se realizará en el año 2024, para lo cual se incluirá en los cronogramas de actividades de la Dirección de

Gestión Judicial reportados al Comité de Conciliación en el marco del plan anual que se debe adoptar en marzo de 2024.

- **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Respecto de las catorce (14) funciones² del comité de conciliación que se revisaron se encontró que diez (10) se cumplen, cuatro (4) no aplican para el periodo evaluado.

6. Recomendaciones

- Al verificar el registro de las actas del Comité de conciliación en el SIPROJWEB se observó cumplimiento en los términos de su registro, no obstante, se evidenció que la terminación³ de las mismas en algunos casos supero un mes, y aunque no existe un tiempo estipulado para adelantar esta actividad, se recomienda que una vez cargada el acta esta quede terminada el sistema.

No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA TERMINAR ACTA EN SIPROJ
14	26/07/2023	01/08/2023	01/08/2023	4	4
15	26/07/2023	01/08/2023	17/10/2023	4	56
16	11/08/2023	18/08/2023	24/08/2023	5	8
17	11/08/2023	18/08/2023	24/08/2023	5	8
18	20/09/2023	27/09/2023	12/10/2023	5	16
19	20/09/2023	27/09/2023	12/10/2023	5	16
20	23/10/2023	30/10/2023	30/10/2023	5	5
21	23/10/2023	30/10/2023	30/10/2023	5	5
22	23/11/2023	28/11/2023	28/11/2023	3	3
23	23/11/2023	28/11/2023	18/01/2024	3	38
24	20/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	0	0
25	20/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	0	0

Fuente: Oficina de Control Interno, a partir de la verificación en el SIPROJWEB.

- En lo concerniente a la elaboración de la Política específica de defensa en materia de acciones populares, se recomienda adelantar el tramite respectivo para su adopción y posterior socialización, y así poder dar por concluida las actividades previstas en el plan de acción del Comité de conciliación.

² Ver anexo 2 - matriz de seguimiento funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación.

³ Opción en la cual el acta queda definitiva el acta en el aplicativo SIPROJWEB y no permite realizar ajustes.

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

7. Respuesta a Informe Preliminar

Observación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	Análisis de la Oficina de Control Interno
1. Revisado el informe de auditoría frente a las funciones que se presentan observaciones se solicita tener en cuenta lo siguiente: -Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. Frente a este punto, es importante tener en cuenta que la función no establece el alcance del verbo utilizado consistente en “<i>diseñar</i>”, en tal sentido y si bien es requerido establecer el mecanismo mediante el cual se va a divulgar el documento técnico, ya sea a través de: circular, directiva o instrumento de gerencia, consideramos que este es más un aspecto atinente a la divulgación, por lo cual en términos generales la función del comité de Conciliación consistente en: <i>Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad</i>, fue cumplida, pues se presentó el documento con el cual se diseñó la política. En tal sentido, consideramos que al encontrarse pendiente la socialización del instrumento, este aspecto puede considerarse como parte de la estrategia de divulgación que se realizará en la presente vigencia, estando solo pendiente los mecanismos de divulgación.	Una vez analizada la observación por parte de esta oficina a la respuesta del informe preliminar es preciso indicar: Si bien se entregó soporte del diseño de la política, no se observó la socialización de la misma en la sesión del comité 2023, así como su aprobación por dicha autoridad. Por lo tanto, se mantiene su cumplimiento como “PARCIALMENTE” <i>Las funciones Numero 3 y 28 del Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación</i> <i>Corte julio – diciembre 2023</i>
2. Frente a la función del Secretario Técnico consistente en: Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. Para dar cumplimiento a esta actividad, se propuso la siguiente gestión: “Realizar una socialización virtual a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital de la política de prevención del daño antijurídico de la SJD y su plan de acción (2023)”, por lo cual, no se pudo verificar su cumplimiento Frente a este punto, es necesario mencionar que, esta actividad de conformidad con el procedimiento fijado en la	Frente a este punto en particular y una vez analizada la observación por parte de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, se aceptan razones expuestas a la misma, teniendo en cuenta que allí se está evaluando las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de conciliación y no las de otras áreas No obstante, se recomienda en el Plan de

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
--	---

Directiva 25 de 2018, es responsabilidad de las dependencias que se fijaron como responsables en la política de prevención del daño antijurídico, la cual, para este caso fue formulada por la Dirección Distrital de Políticas mediante el Acuerdo del Comité 001 de 2023 y cuyo plan de acción proyecta actividades hasta la vigencia 2025. En tal sentido la función del Secretario Técnico, en este caso, consiste en hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción de la política, lo cual se realizó mediante requerimiento que fue atendido por la Dirección Distrital de Políticas mediante memorando con número de radicado 3-2024-51, el cual contiene un documento anexo donde se evidencian las actividades realizadas por las dependencias a cargo, dentro de lo cual se mencionan las socializaciones durante la vigencia 2023. (anexamos los soportes respectivos).	acción de dicho comité no incluir funciones que no correspondan a dicho ente, o que estén bajo la responsabilidad de otra dependencia que este fuera de su competencia. Por tanto, se, da por CUMPLIDA la función número 4 del <i>Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación Corte julio – diciembre 2023</i>
---	---

Original Firmado
Milena Corzo Estepa
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Dary Polanía – Profesional Universitario OCI
Martha Mireya Sánchez – Contratista OCI
Revisó y Aprobó: Olga Milena Corzo Estepa – Jefe Oficina de Control Interno

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación
Corte julio – diciembre 2023

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																								
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	En el aplicativo SIPROJ – WEB se evidenció que el Comité de Conciliación de la SJD se reunió en la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa así: <table><thead><tr><th>ACTA No</th><th>FECHA</th></tr></thead><tbody><tr><td>14</td><td>26/07/2023</td></tr><tr><td>15</td><td>26/07/2023</td></tr><tr><td>16</td><td>11/08/2023</td></tr><tr><td>17</td><td>11/08/2023</td></tr><tr><td>18</td><td>20/09/2023</td></tr><tr><td>19</td><td>20/09/2023</td></tr><tr><td>20</td><td>23/10/2023</td></tr><tr><td>21</td><td>23/10/2023</td></tr><tr><td>22</td><td>23/11/2023</td></tr><tr><td>23</td><td>23/11/2023</td></tr><tr><td>24</td><td>20/12/2023</td></tr></tbody></table> Adicionalmente, se observó durante las 11 sesiones del segundo semestre de 2023, asistieron siempre no menos de 5 de miembros permanentes y así mismo se adoptaron las decisiones correspondientes. las decisiones.	ACTA No	FECHA	14	26/07/2023	15	26/07/2023	16	11/08/2023	17	11/08/2023	18	20/09/2023	19	20/09/2023	20	23/10/2023	21	23/10/2023	22	23/11/2023	23	23/11/2023	24	20/12/2023	SI
ACTA No	FECHA																											
14	26/07/2023																											
15	26/07/2023																											
16	11/08/2023																											
17	11/08/2023																											
18	20/09/2023																											
19	20/09/2023																											
20	23/10/2023																											
21	23/10/2023																											
22	23/11/2023																											
23	23/11/2023																											
24	20/12/2023																											
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 1 – Art. 120. Ley 2220 de 2022	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	En el acta No 15 del 06 de julio de 2023 se realizó la socialización del decreto 073 de 2023 con el que se adoptaron las directrices de la ley 2220 de 2022 ante los comités de conciliación del sector en el que se destaca la importancia de la función que se desarrolla por los comités frente a la acción de repetición, políticas de prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial, entre otros aspectos. En el acta No 22 del 23 de noviembre de 2023, en el punto No 2 del orden del día, se precisó que durante este año solo se emitió un Acuerdo que fue el 001 de 2023 “<i>Por el cual se adopta la actualización del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones</i>” y se aprobaron dos (2) planes de acción a saber: el del comité de conciliación vigencia 2023 y el Plan de Acción anual del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.	SI																								
3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 2 – Art. 120. Ley 2220 de 2022	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En el plan de acción del Comité de conciliación de la vigencia 2023 se establecieron las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento con esta obligación.	Parcialmente																								

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE											
			<table><tr><th>Obligación</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th><th>Fecha</th></tr><tr><td rowspan="2">5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</td><td>Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.</td><td>Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.</td><td>Entre junio y septiembre de 2023.</td></tr><tr><td>Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.</td><td>Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.</td><td>Entre junio y septiembre de 2023.</td></tr></table> Respecto la elaboración de la Política específica de defensa en materia de acciones populares, mediante correo electrónico de fecha 23/02/2024, adjuntan un enlace de drive donde se observa documento remitido por M&D Medellín Durán Abogados a la Dirección Distrital de Gestión Judicial. Referencia: contrato de prestación de servicios No. 117 de 2023. Asunto: Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acciones populares. No obstante, no se evidencia si dicha política fue adoptada. En el correo enunciado se indica respecto a la socialización de la política que está se realizará en el año 2024, para lo cual se incluirá en los cronogramas de actividades de la Dirección de Gestión Judicial reportados al Comité de Conciliación en el marco del plan anual que se debe adoptar en marzo de 2024.	Obligación	Actividad	Responsable	Fecha	5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.	
Obligación	Actividad	Responsable	Fecha												
5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.												
	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.												
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 3– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	En el acta No 18, punto número 2 en la informe actualización de la directiva sobre “incidentes de desacato” a cargo de la dirección distrital de gestión judicial, se Establece orientación para la adecuada representación en incidentes de desacato. se explica que el desarrollo del incidente es especialmente jurisprudencial, sin embargo, en términos Procesales el trámite incidental de desacato puede iniciarse, sea de oficio o a petición de parte, o por un tercero si se trata de derechos e intereses colectivos, del mismo. En el acta No 22, se presentó el Informe del estado de los procesos representados por la Secretaría Jurídica Distrital a cargo de la Directora Distrital de Gestión Judicial.	SI											
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 4 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	En el plan de acción del comité de conciliación de la vigencia 2023 se formuló la siguiente actividad para cumplir con esta obligación: <table><tr><th>Actividad</th><th>Responsable</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>Adoptar por resolución de la SJD la reglamentación de las mediación como MASC en el Distrito Capital.</td><td>Promovida por la Dirección de Gestión Judicial adoptada por el Secretario Jurídico.</td><td>Entre mayo y junio de 2023.</td></tr></table> Encontrando que se expidió la Resolución 212 de 2023, por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales.	Actividad	Responsable	Fecha	Adoptar por resolución de la SJD la reglamentación de las mediación como MASC en el Distrito Capital.	Promovida por la Dirección de Gestión Judicial adoptada por el Secretario Jurídico.	Entre mayo y junio de 2023.	SI					
Actividad	Responsable	Fecha													
Adoptar por resolución de la SJD la reglamentación de las mediación como MASC en el Distrito Capital.	Promovida por la Dirección de Gestión Judicial adoptada por el Secretario Jurídico.	Entre mayo y junio de 2023.													

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
--	---

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 5 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos.	N/A
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos.	N/A
8.	Numeral 6– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
9.	Numeral 7– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos.	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



 	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.		
10.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 8– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos.	N/A
11.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 9– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Actualmente está vigente el Acuerdo 001 de 2022, por lo cual se establecen criterios para la selección de abogados externos.	SI
12.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 10– Art. 120. Ley 2220 de 2022. Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	El equipo de trabajo de la OCI, verificó que durante el periodo evaluado la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación fue la profesional Viviana Carolina Ortiz Guzmán, de la cual se revisó en el SIDEAP la hoja de vida, evidenciando que es Asesor 105 – del Despacho del Secretario Jurídico y su profesión es Abogada, con lo cual cumple con el perfil requerido.	SI
13.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 11 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Dictar su propio reglamento.	Se evidencia que como reglamento continuo el Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría Jurídica Distrital, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.	SI
14.	Numeral 12 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
15.	Numeral 13– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
 2311520-FT-018 Versión 03

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		mismas contengan temas pecuniarios.	vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos.	
16.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos	N/A
17.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
18.	Numeral 8.1. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En el numeral 4 del acta No. 5 de la sesión del 13 de marzo de 2023, se evidencia la presentación, discusión y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación.	SI
19.	Numeral 8.2. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		que se presenten por las demás partes de la acción popular, en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.		
20.	Numeral 8.3. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
21.	Numeral 8.4. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el (la) apoderado(a) que ejerza la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el (los) pronunciamiento(s) respectivo(s) del (de los) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento, según sea el caso.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
22.	Numeral 8.5. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	A efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse y aumentar el índice de recuperación de recursos públicos, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital	Esta actividad se cumplió a través de la expedición de la Directiva 022 de 2023. Asunto: adopción "guía metodológica para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público en el distrito capital", de fecha diciembre 29.	SI

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		deberán aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas, para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual tendrán en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos.		
23.	Numeral 8.6. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.	En acta No. 17 del 11 de agosto de 2023, se informó respecto del avance de la política de defensa jurídica - Directiva 006 de 2022, en la que se le concedió el uso de la palabra a la doctora Paola Andrea Gómez Vélez abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial para que presente la exposición denominada “política de defensa judicial del distrito capital en el marco de MIPG- balance de implementación” en la que se estableció la disminución sostenida del número de demandas a través de intervenciones oportunas, la disminución de condenas, así como la implementación de los desarrollos tecnológicos al sistema de procesos judiciales.	SI
24.	Numeral 8.7. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
25.	Art. 9. Decreto Distrital 073 de 2023	Corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos	N/A
26.	Parágrafo 1. Art. 9. Decreto Distrital 073 de 2023	En los casos en que la representación judicial o extrajudicial la haya ejercido la Secretaría Jurídica Distrital, es obligación de los respectivos	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																											
		Comités de Conciliación de las entidades u organismos que efectuaron el pago, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición; de ser afirmativa la decisión, la entidad u organismo distrital interpondrá y llevará la representación judicial de la acción de repetición con cargo a su presupuesto.																													
27.	Parágrafo 2. Art. 9. Decreto Distrital 073 de 2023	La entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (a la) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A																											
28.	Art. 10. Decreto Distrital 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”.	Respecto de estas obligaciones se observaron las siguientes actividades en el plan de acción del comité de conciliación de la SJD vigencia 2023: <table><thead><tr><th>Obligación</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th><th>Fecha</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</td><td>Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.</td><td>Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.</td><td>Entre junio y septiembre de 2023.</td></tr><tr><td>Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.</td><td>Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.</td><td>Entre junio y septiembre de 2023.</td></tr></tbody></table> <table><thead><tr><th>Obligación</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th><th>Fecha</th></tr></thead><tbody><tr><td>4.1 Fijar directrices o recomendaciones que faciliten la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, la conciliación y la mediación.</td><td>Adoptar por resolución de la SJD la reglamentación de las mediación como MASO en el Distrito Capital.</td><td>Promovida por la Dirección de Gestión Judicial adoptada por el Secretario Jurídico.</td><td>Entre mayo y junio de 2023.</td></tr><tr><td>4.2.Divulgación de directrices institucionales de conciliación u otros mecanismos alternativos de</td><td>Socializar el Decreto 073 de 2023 con el que se adoptaron las directrices de la Ley 2220 de 2022 ante los Comités de</td><td>Dirección de Gestión Judicial</td><td>Entre abril y julio de 2023.</td></tr><tr><td>solución de controversias.</td><td>Conciliación del sector central.</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Respecto de lo cual se observan los siguientes soportes de su ejecución: - Se expidió Resolución 212 de 2023: Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales. - Así mismo se llevó a cabo la elaboración de la Política específica de defensa en materia de acciones populares, mediante correo electrónico de fecha 23/02/2024, adjuntan un enlace de drive donde se observa documento remitido por M&D Medellín Durán Abogados a la Dirección Distrital de Gestión Judicial. Referencia: contrato de prestación de servicios No. 117 de 2023. Asunto: Política	Obligación	Actividad	Responsable	Fecha	5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.	Obligación	Actividad	Responsable	Fecha	4.1 Fijar directrices o recomendaciones que faciliten la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, la conciliación y la mediación.	Adoptar por resolución de la SJD la reglamentación de las mediación como MASO en el Distrito Capital.	Promovida por la Dirección de Gestión Judicial adoptada por el Secretario Jurídico.	Entre mayo y junio de 2023.	4.2.Divulgación de directrices institucionales de conciliación u otros mecanismos alternativos de	Socializar el Decreto 073 de 2023 con el que se adoptaron las directrices de la Ley 2220 de 2022 ante los Comités de	Dirección de Gestión Judicial	Entre abril y julio de 2023.	solución de controversias.	Conciliación del sector central.			Parcialmente.
Obligación	Actividad	Responsable	Fecha																												
5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.																												
	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.																												
Obligación	Actividad	Responsable	Fecha																												
4.1 Fijar directrices o recomendaciones que faciliten la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, la conciliación y la mediación.	Adoptar por resolución de la SJD la reglamentación de las mediación como MASO en el Distrito Capital.	Promovida por la Dirección de Gestión Judicial adoptada por el Secretario Jurídico.	Entre mayo y junio de 2023.																												
4.2.Divulgación de directrices institucionales de conciliación u otros mecanismos alternativos de	Socializar el Decreto 073 de 2023 con el que se adoptaron las directrices de la Ley 2220 de 2022 ante los Comités de	Dirección de Gestión Judicial	Entre abril y julio de 2023.																												
solución de controversias.	Conciliación del sector central.																														

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acciones populares. No obstante, no se evidencia si dicha política fue adoptada. La Socialización del Decreto 073 de 2023 se realizó en la sesión del mes de julio como consta en el Acta 15 del Comité de conciliación.	
29.	Art. 13. Decreto Distrital 073 de 2023	Es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.	En la Secretaría Jurídica Distrital conforme la metodología establecida en la Directiva 025 de 2018 y conforme las responsabilidades del Decreto 073, esta política no se remite ya que la Dirección Distrital de política jurídica al ser una dependencia de la SJD es la encargada de hacer seguimiento a la eficiencia de las políticas, así como de su incorporación en el Banco de políticas.	SI
30.	Art. 14. Decreto Distrital 073 de 2023	Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.	Para el segundo semestre no se requirió realizar esta actividad ya que en el caso de la Secretaría Jurídica Distrital esta actividad se realiza por conducto de la Dirección Distrital de Políticas. Nota: Para el plan anual 2024 se programará solicitar un informe a la Dirección de políticas, así como definir las necesidades de actualización o finalización de la política existente.	N/A
31.	Numeral 19.3. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
32.	Numeral 19.4. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/u organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del Comité de la Secretaría Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.		
33.	Numeral 19.5. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
34.	Numeral 19.6. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	En los casos en los que la Secretaría Jurídica Distrital ejerza la representación judicial y/o extrajudicial de una o más entidades u organismos distritales, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar fórmulas de arreglo.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
35.	Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.	Respecto de esta función la Dirección Distrital de Gestión Judicial mediante correo del 23/02/2024, indica: "Es importante tener en cuenta que las estrategias incluidas en el plan anual de recuperación de recursos públicos del año 2022, contemplaron actividades direccionadas a que la ciudadanía presente estas solicitudes. Estas actividades se han venido adecuando a la dinámica de la SJD lo que fue explicado en el informe de auditoría segundo semestre 2023 página 5. Disponible para consulta en: https://drive.google.com/file/d/1-Z9r-CKqktv93JW-9RRhj-hpqu2jlg7U/view?usp=drive_link Nota: Se puntualiza que si bien la función del Comité es discutir casos que se presenten, la entidad sigue incluyendo estrategias para lograr	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			que la ciudadanía se empodere de esta herramienta, lo que no constituye una función del comité.	
36.	Numeral 20.2 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A
37.	Numeral 20.3 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.	Mediante Directiva 004 de 2023 se adoptó el “manual para el seguimiento y representación judicial del distrito capital como víctima en el marco del ordenamiento jurídico penal colombiano”.	SI
38.	Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	Esta actividad se cumplió a través de ña expedición de la Directiva 022 de 2023. Asunto: adopción “guía metodológica para el análisis costo -beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público en el distrito capital”, de fecha diciembre 29.	SI
39.	Numeral 20.5 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	En el acta No. 16 del 11 de agosto de 2023, se presenta en el punto 4 el Informe de avances del Plan de Acción del Plan Maestro de Acciones Judiciales para recuperación de patrimonio del Distrito Capital correspondiente a la vigencia 2023.	SI
40.	Numeral 20.6 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO		
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN		

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
41.	Numeral 20.7 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	En el acta No. 3 del 23 de febrero de 2023, se observa en el punto No. 4, la presentación y aprobación del Plan Anual de Recuperación de Recursos Públicos 2023.	SI
42.	Circular 021 de 2022 - Secretaría Jurídica Distrital	Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron modificaciones de los actos administrativos y herramientas de gestión del Comité de Conciliación de la SJD.	N/A

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación Corte julio – diciembre 2023

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numerale 1 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2023, adicionalmente se verificó en el drive enviado por la Secretaría Técnica, que las actas se encuentran firmadas.	SI
2.	Numerale 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numerale 2 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	En el numeral 2 del acta No. 22 de fecha 23 de noviembre de 2023 se evidencia Informe de seguimiento a la gestión del Comité de conciliación de la vigencia 2023, donde se observa el seguimiento a las decisiones del comité.	SI
3.	Numerale 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numerale 3 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	En el numeral 2 del acta No. 22 de fecha 23 de noviembre de 2023 se evidencia Informe de seguimiento a la gestión del Comité de conciliación de la vigencia 2023, donde se observa el seguimiento a las sesiones del comité.	SI
4.	Numerale 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la	En el plan de acción del comité de conciliación se observa la siguiente actividad para dar cumplimiento a la obligación enunciada:	SI

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

	Numeral 4 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	<table><tr><td>3.2. Proponer la actualización o adopción de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico.</td><td>Actualizar la Directiva sobre "Incidentes de Desacato" en aplicación de la Directiva 025 de 2018 de la SJD.</td><td>Secretario Técnico y Dirección de Gestión Judicial.</td><td>Entre agosto y octubre de 2023.</td></tr><tr><td></td><td>Realizar una socialización virtual a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital de la política de prevención del daño antijurídico de la SJD y su plan de acción (2023).</td><td>Dirección Distrital de Política Jurídica</td><td>Entre junio y agosto de 2023.</td></tr></table> En lo concerniente a la actualización de la política de la directiva sobre incidentes y desacatos se observó su cumplimiento a través de la Directiva 020 de 2023. Con el asunto: adopción “política para la defensa de incidentes de desacato en el distrito capital” No obstante, se recomienda en el Plan de acción de dicho comité no incluir funciones que no correspondan a dicho ente, o que estén bajo la responsabilidad de otra dependencia que este fuera de su competencia.	3.2. Proponer la actualización o adopción de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico.	Actualizar la Directiva sobre "Incidentes de Desacato" en aplicación de la Directiva 025 de 2018 de la SJD.	Secretario Técnico y Dirección de Gestión Judicial.	Entre agosto y octubre de 2023.		Realizar una socialización virtual a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital de la política de prevención del daño antijurídico de la SJD y su plan de acción (2023).	Dirección Distrital de Política Jurídica	Entre junio y agosto de 2023.	
3.2. Proponer la actualización o adopción de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico.	Actualizar la Directiva sobre "Incidentes de Desacato" en aplicación de la Directiva 025 de 2018 de la SJD.	Secretario Técnico y Dirección de Gestión Judicial.	Entre agosto y octubre de 2023.									
	Realizar una socialización virtual a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital de la política de prevención del daño antijurídico de la SJD y su plan de acción (2023).	Dirección Distrital de Política Jurídica	Entre junio y agosto de 2023.									
5.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 5 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	En el numeral 2 del acta 23, se indica: La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos	N/A								
6.	Numeral 6 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.	Solo se presentaron las fichas discutidas cuyo consecutivo es dado por el sistema de procesos judiciales. Se incorpora filtro del sistema donde consta en consecutivo.	SI								

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

			 Entidad: SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado: Comandante (Nombre o Celular): Fecha: Desde: 2023-01-01 Hasta: 2023-01-31 Ver Actualizar Imprimir Fichas de Conciliación encontradas <table><thead><tr><th></th><th>Id Ficha</th><th>Nro. Ficha</th><th>Estado</th><th>Nro de proceso</th><th>Entidad</th><th>Representante de la Ficha</th><th>Fecha de Conciliación</th><th>Fecha de Registro</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td>140164</td><td>410</td><td>Terminado</td><td>2019-00676</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Donaldo Yameth Jaramilla Triguera</td><td>2023-10-31</td><td>2023-10-31</td></tr><tr><td>2.</td><td>140203</td><td>407</td><td>Terminado</td><td>8-2023-572132</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas</td><td>2023-10-31</td><td>2023-10-31</td></tr><tr><td>3.</td><td>143624</td><td>404</td><td>Terminado</td><td>1-2023-16154</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Alvaro Arellano Mora</td><td>2023-10-23</td><td>2023-09-27</td></tr><tr><td>4.</td><td>143004</td><td>402</td><td>Terminado</td><td>2021-00386</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Magda Rothi Guerrero Bonilla</td><td>2023-10-10</td><td>2023-09-28</td></tr><tr><td>5.</td><td>139164</td><td>395</td><td>Terminado</td><td>2019-00676</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Martina Yolanda Araya Salazar</td><td>2023-09-16</td><td>2023-09-16</td></tr><tr><td>6.</td><td>137126</td><td>387</td><td>Terminado</td><td>8-2023-327359</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Martina Yolanda Araya Salazar</td><td>2023-07-11</td><td>2023-07-10</td></tr><tr><td>7.</td><td>132284</td><td>377</td><td>Terminado</td><td>1-2023-4502</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas</td><td>2023-04-25</td><td>2023-04-25</td></tr><tr><td>8.</td><td>132285</td><td>376</td><td>Terminado</td><td>1-2023-1940</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>José Orlando Alvarado Herrero</td><td>2023-05-04</td><td>2023-04-28</td></tr><tr><td>9.</td><td>132087</td><td>375</td><td>Terminado</td><td>2019-00617</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas</td><td>2023-04-21</td><td>2023-04-21</td></tr><tr><td>10.</td><td>131327</td><td>373</td><td>Terminado</td><td>8-2023-162708</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Alvaro Arellano Mora</td><td>2023-04-17</td><td>2023-04-10</td></tr><tr><td>11.</td><td>129924</td><td>371</td><td>Terminado</td><td>2022-00413</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Donaldo Yameth Jaramilla Triguera</td><td>2023-03-22</td><td>2023-03-15</td></tr><tr><td>12.</td><td>129624</td><td>369</td><td>Terminado</td><td>2021-00116</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Martina Yolanda Araya Salazar</td><td>2023-04-17</td><td>2023-03-14</td></tr><tr><td>13.</td><td>126264</td><td>362</td><td>Terminado</td><td>2020-00889</td><td>SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL</td><td>Martina Yolanda Araya Salazar</td><td>2023-01-26</td><td>2023-01-20</td></tr></tbody></table>		Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Representante de la Ficha	Fecha de Conciliación	Fecha de Registro	1.	140164	410	Terminado	2019-00676	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Donaldo Yameth Jaramilla Triguera	2023-10-31	2023-10-31	2.	140203	407	Terminado	8-2023-572132	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas	2023-10-31	2023-10-31	3.	143624	404	Terminado	1-2023-16154	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Alvaro Arellano Mora	2023-10-23	2023-09-27	4.	143004	402	Terminado	2021-00386	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Magda Rothi Guerrero Bonilla	2023-10-10	2023-09-28	5.	139164	395	Terminado	2019-00676	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-09-16	2023-09-16	6.	137126	387	Terminado	8-2023-327359	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-07-11	2023-07-10	7.	132284	377	Terminado	1-2023-4502	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas	2023-04-25	2023-04-25	8.	132285	376	Terminado	1-2023-1940	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	José Orlando Alvarado Herrero	2023-05-04	2023-04-28	9.	132087	375	Terminado	2019-00617	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas	2023-04-21	2023-04-21	10.	131327	373	Terminado	8-2023-162708	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Alvaro Arellano Mora	2023-04-17	2023-04-10	11.	129924	371	Terminado	2022-00413	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Donaldo Yameth Jaramilla Triguera	2023-03-22	2023-03-15	12.	129624	369	Terminado	2021-00116	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-04-17	2023-03-14	13.	126264	362	Terminado	2020-00889	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-01-26	2023-01-20	
	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Representante de la Ficha	Fecha de Conciliación	Fecha de Registro																																																																																																																										
1.	140164	410	Terminado	2019-00676	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Donaldo Yameth Jaramilla Triguera	2023-10-31	2023-10-31																																																																																																																										
2.	140203	407	Terminado	8-2023-572132	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas	2023-10-31	2023-10-31																																																																																																																										
3.	143624	404	Terminado	1-2023-16154	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Alvaro Arellano Mora	2023-10-23	2023-09-27																																																																																																																										
4.	143004	402	Terminado	2021-00386	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Magda Rothi Guerrero Bonilla	2023-10-10	2023-09-28																																																																																																																										
5.	139164	395	Terminado	2019-00676	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-09-16	2023-09-16																																																																																																																										
6.	137126	387	Terminado	8-2023-327359	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-07-11	2023-07-10																																																																																																																										
7.	132284	377	Terminado	1-2023-4502	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas	2023-04-25	2023-04-25																																																																																																																										
8.	132285	376	Terminado	1-2023-1940	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	José Orlando Alvarado Herrero	2023-05-04	2023-04-28																																																																																																																										
9.	132087	375	Terminado	2019-00617	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Gloria Magdalena Daqui Casagüenivas	2023-04-21	2023-04-21																																																																																																																										
10.	131327	373	Terminado	8-2023-162708	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Alvaro Arellano Mora	2023-04-17	2023-04-10																																																																																																																										
11.	129924	371	Terminado	2022-00413	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Donaldo Yameth Jaramilla Triguera	2023-03-22	2023-03-15																																																																																																																										
12.	129624	369	Terminado	2021-00116	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-04-17	2023-03-14																																																																																																																										
13.	126264	362	Terminado	2020-00889	SECRETARÍA JUDICIAL DISTRICTAL	Martina Yolanda Araya Salazar	2023-01-26	2023-01-20																																																																																																																										
7.	Numeral 7– Art. 121. Ley 2220 de 2022	Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A																																																																																																																														
8.	Art. 17. Decreto Distrital 073 de 2023	Los(Las) Secretarios(as) Técnicos(as) de los Comités de Conciliación verificarán que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Mediante correo del 23/02/2024, la Dirección Distrital de Gestión Judicial indica que durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	N/A																																																																																																																														
9.	Numeral 24.1. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado	En el numeral 4 del acta No. 5 de la sesión del 13 de marzo de 2023, se evidencia la presentación, discusión y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación.	SI																																																																																																																														

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

		No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.																																																																			
10.	Numeral 24.2. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	En el aplicativo SIPROJWEB, se evidencia el cargue de las actas del Comité de conciliación dentro de los términos establecidos como se detalla a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. ACTA</th><th>FECHA REALIZACIÓN COMITÉ</th><th>FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB</th><th>FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB</th><th>NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>14</td><td>26/07/2023</td><td>01/08/2023</td><td>01/08/2023</td><td>4</td></tr> <tr><td>15</td><td>26/07/2023</td><td>01/08/2023</td><td>17/10/2023</td><td>4</td></tr> <tr><td>16</td><td>11/08/2023</td><td>18/08/2023</td><td>24/08/2023</td><td>5</td></tr> <tr><td>17</td><td>11/08/2023</td><td>18/08/2023</td><td>24/08/2023</td><td>5</td></tr> <tr><td>18</td><td>20/09/2023</td><td>27/09/2023</td><td>12/10/2023</td><td>5</td></tr> <tr><td>19</td><td>20/09/2023</td><td>27/09/2023</td><td>12/10/2023</td><td>5</td></tr> <tr><td>20</td><td>23/10/2023</td><td>30/10/2023</td><td>30/10/2023</td><td>5</td></tr> <tr><td>21</td><td>23/10/2023</td><td>30/10/2023</td><td>30/10/2023</td><td>5</td></tr> <tr><td>22</td><td>23/11/2023</td><td>28/11/2023</td><td>28/11/2023</td><td>3</td></tr> <tr><td>23</td><td>23/11/2023</td><td>28/11/2023</td><td>18/01/2024</td><td>3</td></tr> <tr><td>24</td><td>20/12/2023</td><td>20/12/2023</td><td>20/12/2023</td><td>0</td></tr> <tr><td>25</td><td>20/12/2023</td><td>20/12/2023</td><td>20/12/2023</td><td>0</td></tr> </tbody> </table> En la sesión se documenta la aprobación de los miembros lo que consta en el acta respectiva. Según lo indicado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial para la vigencia 2024 se incorporará mecanismo para facilitar este seguimiento.	No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ	14	26/07/2023	01/08/2023	01/08/2023	4	15	26/07/2023	01/08/2023	17/10/2023	4	16	11/08/2023	18/08/2023	24/08/2023	5	17	11/08/2023	18/08/2023	24/08/2023	5	18	20/09/2023	27/09/2023	12/10/2023	5	19	20/09/2023	27/09/2023	12/10/2023	5	20	23/10/2023	30/10/2023	30/10/2023	5	21	23/10/2023	30/10/2023	30/10/2023	5	22	23/11/2023	28/11/2023	28/11/2023	3	23	23/11/2023	28/11/2023	18/01/2024	3	24	20/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	0	25	20/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	0	SI
No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ																																																																	
14	26/07/2023	01/08/2023	01/08/2023	4																																																																	
15	26/07/2023	01/08/2023	17/10/2023	4																																																																	
16	11/08/2023	18/08/2023	24/08/2023	5																																																																	
17	11/08/2023	18/08/2023	24/08/2023	5																																																																	
18	20/09/2023	27/09/2023	12/10/2023	5																																																																	
19	20/09/2023	27/09/2023	12/10/2023	5																																																																	
20	23/10/2023	30/10/2023	30/10/2023	5																																																																	
21	23/10/2023	30/10/2023	30/10/2023	5																																																																	
22	23/11/2023	28/11/2023	28/11/2023	3																																																																	
23	23/11/2023	28/11/2023	18/01/2024	3																																																																	
24	20/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	0																																																																	
25	20/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	0																																																																	
11.	Numeral 24.3. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	En el numeral 2 del acta No. 22 de fecha 23 de noviembre de 2023 se evidencia Informe de seguimiento a la gestión del Comité de conciliación de la vigencia 2023, donde se observa el seguimiento a las decisiones del comité.	SI																																																																	
12.	Numeral 24.4. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité	En el numeral 2 del acta No. 22 de fecha 23 de noviembre de 2023 se evidencia Informe de seguimiento a la gestión del Comité de conciliación de la vigencia 2023, donde se observa el seguimiento a las decisiones adoptadas por el respectivo Comité de	SI																																																																	

		de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	Conciliación																																																																											
13.	Numeral 24.5. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	Durante el periodo evaluado no se requirió adelantar esta actividad, no obstante, la Dirección Distrital de Gestión Judicial mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2024 hace la siguiente aclaración respecto de la función: “Teniendo en cuenta que la obligación es remitir a la Secretaría Jurídica Distrital, esta actividad no se realiza. Nota: para la siguiente vigencia se coordinará con políticas para identificar los repositorios donde reposa esta información transversal, ya que en la actualidad esta información tanto de las entidades como de la SJD es remitida a dicha dependencia”	N/A																																																																										
14.	Numeral 24.6. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité: - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica. - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ. - Las actas contentivas de	En el presente periodo se realizó cambio de los miembros y del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, lo cual se materializó en el Sistema de procesos judiciales y que puede ser constatado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1d1ta1rh JMZu2RfQRBTX YVlIsnFZmZk/view?usp=drive link <table><tr><th colspan="2">Ver Acciones</th><th colspan="16">A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z I</th></tr><tr><th>Sec. Técnico</th><th>Activo</th><th>Doc. de Ident.</th><th>Apellidos y Nombre(s)</th><th>Cargo</th><th>Entidad</th><th></th><th></th></tr><tr><td>N</td><td>✓</td><td>1030581929</td><td>CARDOZO RUIZ NICOLAS</td><td>DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS</td><td>SECRETARÍA JURÍDICA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>N</td><td>✓</td><td>79683870</td><td>CORTÉS RESTREPO ANDRÉS FELIPE</td><td>DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA</td><td>SECRETARÍA JURÍDICA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>S</td><td>✓</td><td>1057586009</td><td>MEJIA PARRA MONICA ROCIO</td><td>SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE CONCILIACION</td><td>SECRETARÍA JURÍDICA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>N</td><td>✓</td><td>80872961</td><td>MONCAYO VALENCIA MAURICIO ALEJANDO</td><td>SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL</td><td>SECRETARÍA JURÍDICA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>N</td><td>✓</td><td>28915546</td><td>RODRIGUEZ QUIMBAYO LUZ ELENA</td><td>DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL</td><td>SECRETARÍA JURÍDICA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>N</td><td>✓</td><td>1019032759</td><td>TORRES MARULANDA MARIA PAULA</td><td>DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)</td><td>SECRETARÍA JURÍDICA</td><td></td><td></td></tr></table>	Ver Acciones		A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z I																Sec. Técnico	Activo	Doc. de Ident.	Apellidos y Nombre(s)	Cargo	Entidad			N	✓	1030581929	CARDOZO RUIZ NICOLAS	DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	SECRETARÍA JURÍDICA			N	✓	79683870	CORTÉS RESTREPO ANDRÉS FELIPE	DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA	SECRETARÍA JURÍDICA			S	✓	1057586009	MEJIA PARRA MONICA ROCIO	SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE CONCILIACION	SECRETARÍA JURÍDICA			N	✓	80872961	MONCAYO VALENCIA MAURICIO ALEJANDO	SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL	SECRETARÍA JURÍDICA			N	✓	28915546	RODRIGUEZ QUIMBAYO LUZ ELENA	DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL	SECRETARÍA JURÍDICA			N	✓	1019032759	TORRES MARULANDA MARIA PAULA	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)	SECRETARÍA JURÍDICA			SI
Ver Acciones		A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z I																																																																												
Sec. Técnico	Activo	Doc. de Ident.	Apellidos y Nombre(s)	Cargo	Entidad																																																																									
N	✓	1030581929	CARDOZO RUIZ NICOLAS	DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	SECRETARÍA JURÍDICA																																																																									
N	✓	79683870	CORTÉS RESTREPO ANDRÉS FELIPE	DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA	SECRETARÍA JURÍDICA																																																																									
S	✓	1057586009	MEJIA PARRA MONICA ROCIO	SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE CONCILIACION	SECRETARÍA JURÍDICA																																																																									
N	✓	80872961	MONCAYO VALENCIA MAURICIO ALEJANDO	SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL	SECRETARÍA JURÍDICA																																																																									
N	✓	28915546	RODRIGUEZ QUIMBAYO LUZ ELENA	DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL	SECRETARÍA JURÍDICA																																																																									
N	✓	1019032759	TORRES MARULANDA MARIA PAULA	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)	SECRETARÍA JURÍDICA																																																																									

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	--

		los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". - Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.		
--	--	--	--	--

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03